



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2017-00166**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUJEIDIS YULIED BECERRA SOCARRAS
DEMANDADO: OSCAR ALFONSO MEJIA VERDECIA

El demandado allegó memorial acreditando el pago de la cuota alimentaria y a pesar de haberla cancelado el 5 de octubre de 2021, la atribuye al mes de septiembre de 2021. Sin embargo, se le advierte al señor **MEJIA VERDECIA** que no son admisibles las razones que expuso, como quiera que, mediante auto del 24 de agosto de 2021, se le informó que cada cuota deberá cancelarse dentro de los primeros cinco días de cada mes para que no se causen intereses de mora sobre la misma, conforme a lo estipulado en el acuerdo conciliatorio.

Ahora bien, dicho documento se tendrá en cuenta al momento de efectuar liquidaciones de cuotas alimentarias futuras. Por otro lado, al existir actualización oficiosa del crédito en firme, hágasele entrega a la parte demandante de todos los depósitos judiciales existentes, en atención a lo normado en el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d00e6bc350756d8495eb188a030044a443df5825f3e4592ffc3fc0096c5824**
Documento generado en 24/10/2021 04:25:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>